



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA REPRESENTADO POR SU DIRECTORA LA LIC. PALOMA ISABEL GÓNGORA FIGUEROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF TIJUANA”, Y POR OTRA PARTE MONEDERO ELECTRONICO XIGA S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL LA C. ISIS EDITH CURIEL MORENO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUMINISTRADOR”, Y A QUIENES EN CONJUNTO LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MISMAS QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “DIF TIJUANA”:

**1.1** Es un Organismo descentralizado del Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, con personal jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido por Acuerdo de Cabildo, de fecha 31 de mayo del 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 11 de junio del 2004, en el que se aprueba el Acuerdo de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California y adecuado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 10 de Agosto de 2015, publicada en el Periódico Oficial de Estado de Baja California el día 04 de septiembre del 2015.

**1.2** El Organismo se constituye como auxiliar de la Administración Pública Municipal para proporcionar una mejor prestación de los servicios y funciones de asistencia social a cargo del Municipio de Tijuana, Baja California, sujetándose a lo establecido en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, a su Acuerdo de Creación, Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y, en lo no previsto, a otras disposiciones según la materia que corresponda.

**1.3** Para la celebración del presente instrumento estará representado por la **LIC. PALOMA ISABEL GÓNGORA FIGUEROA**, Directora del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana “DIF TIJUANA”, nombramiento que le fue conferido en la primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF TIJUANA”, el 23 de marzo del 2023, según se desprende de la Escritura Pública 3,831, volumen 84, de 3 de abril del 2023, pasada ante

la fe del Lic. Gerardo Manuel Sosa Minakata, Notario Público Número Tres de la Ciudad de Tecate, Baja California.

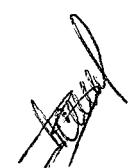
**1.4** El “DIF TIJUANA” tiene como objetivos la promoción, prestación proyección coordinación, ejecución y evaluación de programas y acciones de servicios de asistencia social, con interrelación sistemática, con otras instituciones públicas; así como el fortalecimiento de los valores y apoyar al desarrollo de la familia y la comunidad en el municipio de Tijuana, Baja California.

**1.5** Para efectos de este Convenio, tiene su domicilio en Boulevard Insurgentes número 1760-8, Fraccionamiento Los Álamos C.P. 22110 de esta ciudad de Tijuana, Baja California.

**1.6** Se encuentra debidamente inscrito en el Sistema de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyente **SDI840919-GV0**.

## **II.- DECLARA “EL SUMINISTRADOR”:**

**I.1** Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante Escritura Pública No. 32,350 (**treinta y dos mil trescientos cincuenta**), volumen **512 (quinientos doce)**, pasada ante la fe del notario público J. Enrique Wehber Barreiro, titular de la Notaría Pública No. 17 de esta municipalidad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el día **17 de noviembre del dos mil diecisiete**, bajo el folio mercantil electrónico número **177730 (diecisiete mil setecientos treinta)**, sección comercio.



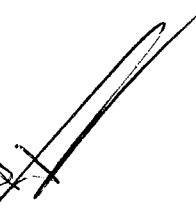
**I.2** Que estará representado en este instrumento por su Administrador Único la **Lic. Isis Edith Curiel Moreno**, con clave de **Registro Federal de Contribuyentes (RFC): CUMI-760323-IM0**, personalidad que acredita mediante Escritura Pública **44,884 (cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro)**, Volumen **784 (setecientos ochenta y cuatro)**, en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a los siete días del mes de junio del dos mil veintitrés, ante la fe del Lic. J. Enrique Wehber Barreiro, titular de la Notaría Pública No. 17 de esta municipalidad.



**1.4** Que la sociedad tendrá por objeto: la prestación de servicios de comercialización de gasolina, diesel y lubricantes por cuenta de terceros mediante la utilización de medios electrónicos, monederos electrónicos, tarjetas eléctricas, vales eléctricos y cualesquier otros medios, incluyendo la emisión de vales y monederos electrónicos, entre otros.



**1.3** Que cuenta con domicilio fiscal ubicado en Misión de San Javier 10643, Zona Río, en esta ciudad de Tijuana, Baja California, con Código Postal 22320.



**I.4** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ante el Sistema de Administración Tributaria de número **GCO061024C3A**.

**1.5 “DECLARAN “LAS PARTES”** que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tiene como objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales “**EL SUMINISTRADOR**” proveerá a “**DIF TIJUANA**” gasolina para las unidades vehiculares oficiales propiedad de éste que se presenten en cualquiera de sus Estaciones de Servicio localizadas en la ciudad de Tijuana, Baja California.

**SEGUNDA. DEL PAGO DE INSUMOS PROVISTOS.** “**DIF TIJUANA**” se obliga a pagar los insumos entregados a las unidades anotadas en la Cláusula que antecede, previa exhibición de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos fiscales vigentes, siendo liquidables en el término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la factura en el Departamento de Adquisiciones y Servicios, sito en las instalaciones de “**DIF TIJUANA**”, ubicadas en Bulevar Insurgentes número 1760-8, Fraccionamiento Los Álamos de esta ciudad de Tijuana, Baja California.

**TERCERA. DE LOS PERMISOS PARA BRINDAR EL SUMINISTRO CONTRATADO.** “**EL SUMINISTRADOR**” se obliga durante la vigencia del presente contrato, a obtener de las autoridades competentes, los permisos necesarios para estar en condiciones de brindar el suministro de los insumos contratados en este instrumento, eximiendo a “**DIF TIJUANA**” de cualquier reclamación que llegare a surgir por tales conceptos.

**CUARTA. VIGENCIA.** “**LAS PARTES**” convienen y aceptan que la vigencia del presente contrato será a partir del día **30 de marzo de 2023** y concluirá el día **31 de diciembre de 2023**; Asimismo el presente instrumento legal se podrá concluir anticipadamente cuando así lo determine cualesquiera de “**LAS PARTES**”, y se notifique esto por escrito a la otra cuando menos 30 días hábiles a la fecha que se determine, caso en el cual surtirán los efectos legales al día siguiente de la anunciada en tal notificación.

**QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las actividades a desarrollar no generan un vínculo sujeto a disposiciones legales como la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social y la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de



Baja California, por lo que "**EL PRESTADOR**", reconoce y acepta que "DIF TIJUANA" queda exento del pago de prestaciones que se deriven de las leyes mencionadas anteriormente y aceptan que lo contraído en este instrumento no genera relación de tipo laboral entre las mismas.

La suscripción del presente convenio no constituye, ni expresa, ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "**LAS PARTES**", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas podrá ser considerada como socio o asociada de la otra, de igual manera, no existe ni existirá una relación de carácter laboral o civil entre las mismas.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de "**LAS PARTES**" fungen como patrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con dichos trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre "**LAS PARTES**" y el personal que las otras contraten, subcontraten, empleen, asignen, designen, comisionen o destinen para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este Convenio; asimismo, ninguna de "**LAS PARTES**" ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores, contratistas y prestadores de servicios de las otras partes; por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable, de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores o prestadores de servicios.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** "**EL SUMINISTRADOR**" se obliga a no divulgar por medio alguno y a no proporcionar a terceras personas, vía oral o escrita, directa o indirectamente información alguna sobre los sistemas o actividades de cualquier clase que observen del desempeño de su servicio o en relación con otras empresas o con sus clientes.

**SÉPTIMA. DEL SUPERVISOR DE TRABAJOS.** "DIF TIJUANA" designa como supervisor de los servicios de suministro a él o la Jefa del Departamento Adquisiciones y Servicios de "DIF TIJUANA", quien tendrá el cargo de supervisar la ejecución del servicio objeto del presente instrumento realizado por "EL SUMINISTRADOR", quien tendrá la facultad para tomar decisiones en todo lo relativo a la aplicación del servicio que ampara el presente instrumento.

**OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN EN CASO DE CONTROVERSIAS.** Para todo lo relativo a la interpretación, alcance, efectos y controversias que se deriven del presente contrato, "**LAS PARTES**" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de Tijuana Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.



**NOVENA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES"** Expresan para los efectos legales a que haya lugar, que en la celebración de este contrato no media error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que renuncian a invocarlos como causal de nulidad del mismo, ya que ambas partes han leído y entendido el contenido del presente acuerdo de voluntades, así como sus alcances legales en caso de su incumplimiento.

Además de los signatarios suscriptores concurren a la verificación del presente instrumento dos testigos; Este documento se expide en 5 (cinco) fojas útiles que literalmente lo constituyen y se emite por triplicado, y previa lectura del presente documento, "LAS PARTES" lo ratifican y firman al margen y al calce para su cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 22 días del mes de junio de 2023.

**POR "DIF TIJUANA"**



**LIC. PALOMA ISABEL GÓNGORA  
FIGUEROA**

DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DE TIJUANA, BAJA  
CALIFORNIA

**POR "LA PRESTADORA"**



**ISIS EDITH CURIEL MORENO**

APODERADO ÚNICO DE XIGA  
S.A. DE C.V.



**ERIKA MELISSA SÁNCHEZ MORALES**  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TIJUANA  
BAJA CALIFORNIA



**JAIME BARBA SILVA**  
SUBDIRECTOR OPERATIVO DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TIJUANA  
BAJA CALIFORNIA